



Ministerio de Educación y Deportes  
Universidad Tecnológica Nacional  
Facultad Regional Rosario

Rosario, 06 ABR 2016

VISTO: Las presentaciones efectuadas por los alumnos de esta Facultad Regional Rosario, mediante las cuales solicitaron la baja de regularidad y reinscripción a diversas asignaturas, y

#### CONSIDERANDO

Que lo solicitado se encuadra dentro de lo establecido por la Ordenanza 1395 que reglamenta la posibilidad que un estudiante pueda recurrar asignaturas cuando así lo manifieste por propia voluntad, no viendo agotado las instancias reglamentarias establecidas en la ordenanza 908.

Que por otro lado los alumnos que presentan dichas solicitudes no dan cumplimiento con lo establecido la Ordenanza N°1345 inciso 7.4. que establece que *para mantener la condición de alumno regular, se deberá aprobar como mínimo DOS (2) asignaturas del plan de estudios por ciclo lectivo, no computándose el año lectivo de ingreso a la universidad.*

Que la Ordenanza N° 1345, en su punto 7.4.3., establece que *el alumno no regular podrá, en los períodos de inscripción de asignaturas para cursar, inscribirse siempre como mínimo en UNA (1) materia y como máximo en un número de asignaturas cuya suma con los finales adeudados no supere la cantidad de OCHO (8).*

Que el número de asignaturas a recurrar excede el límite establecido por la Ordenanza N° 1345.

Que la comisión de enseñanza evaluó las solicitudes presentadas y con el fin de aplicar la Ordenanza N° 1395 aconseja considerar la excepción a la Ordenanza N° 1345 a fin de brindarles una mayor posibilidad de avance racional en sus respectivas carreras.

Que mediante este acto se estaría reforzando las políticas de retención de alumnos de esta Facultad.

Por ello y atento a las atribuciones otorgadas por el artículo 85° del Estatuto Universitario.



*Ministerio de Educación y Deportes  
Universidad Tecnológica Nacional  
Facultad Regional Rosario*

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD REGIONAL ROSARIO  
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

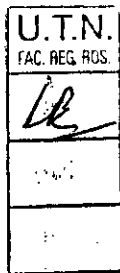
RESUELVE:

(ad referéndum del Consejo Superior)

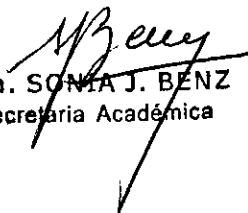
ARTÍCULO 1º.- Aprobar la excepción a la Ordenanza N° 1345 a los alumnos detallados en el Anexo I, con el fin de aplicar lo reglamentado por la Ordenanza N° 1395.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° **1 45**



  
Ing. OSCAR CHIOCCHINI  
VICEDECANO

  
Dra. SONIA J. BENZ  
Secretaria Académica

| LEGAJO | APELLIDO Y NOMBRES           | ESPECIALIDAD                    | ASIGNATURAS EN LAS QUE SE AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN |
|--------|------------------------------|---------------------------------|---------------------------------------------------|
| 33723  | Cabrera, Alcides Maximiliano | Ing. en Sistemas de Información | Álgebra y Geometría Analítica                     |
| 37718  | Giozue, Juan Pablo           | Ing. Civil                      | Física II                                         |
| 38412  | Mambrin, Marianela           | Ing. Química                    | Análisis Matemático II                            |
| 39424  | Rotela, Nicolas angel        | Ing. Civil                      | Álgebra y Geometría Analítica                     |
| 40447  | Monci, Joel Sebastián        | Ing. en Sistemas de Información | Álgebra y Geometría Analítica                     |
| 41059  | Galarza, Karen Lucrecia      | Ing. en Sistemas de Información | Arquitectura de las Computadoras                  |
| 41381  | Gollin, Yamila               | Ing. Civil                      | Álgebra y Geometría Analítica                     |